

59-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ~~3 FEB 2021~~ de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo No 2019-0540.

1. Como lo peticionado a folios 59 y Vto., se ajusta a lo normado en el inciso primero del artículo 76 del CGP, téngase por terminado el poder que el demandante le confirió al abogado **Víctor Guillermo Cañón Barbosa**.

2. Reconocer personería al abogado **César Dimas Barrero** como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del citado escrito.

3. Secretaría controle nuevamente el término ordenado en el numeral 3° del auto del 4 de noviembre de 2020.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA RAZ
Juez

| |
|--|
| <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> |
| JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. |
| La presente providencia se notifica mediante anotación |
| en el Estado No. <u>12</u> |
| Hoy <u>04 FEB 2021</u> |
| El Secretario. <u>HÉCTOR TORRES TORRES</u> |

Rago/